



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000142-00
Demandante: José Fernando Taborda López y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto: Decreta pruebas de oficio

El 28 de abril de 2022¹ se llevó a cabo audiencia de pruebas en el presente asunto, en donde se declaró finalizada la etapa probatoria y se dio traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión por escrito, lo que así sucedió, puesto que, con correos electrónicos de 29 de abril² y 10 de mayo³ del mismo año, los apoderados de la Fiscalía General de la Nación y la parte demandante, respectivamente, radicaron dichos documentos.

El 13 de mayo de 2022 el proceso ingreso al Despacho para fallo, sin embargo, luego de verificar cada una de las carpetas que componen el expediente, el Juzgado se percató de que las pruebas aportadas con la subsanación de la demanda⁴, mediante link de OneDrive, no se cargaron en su totalidad, pues, dentro de la carpeta denominada “PRUEBAS AUDIO VISUALES”, no se encontraron todas las grabaciones de las siguientes subcarpetas “Prueba 14. Videos audiencias preliminares”, “Prueba 15. Video audiencia acusación”, “Prueba 16. Video audiencia preparatoria” y “Prueba 19. Video revoca medida aseguramiento”.

Debido a lo anterior, y con el objetivo de agilizar el proceso, el titular del Despacho dio instrucciones al personal del juzgado para que entrara en comunicación con el apoderado de la parte demandante, a fin de establecer si la advertida carencia obedecía a un error en la descarga, ya que si bien los mismos fueron incorporados durante la audiencia inicial, en esa oportunidad no se visualizó tal inconveniente.

En respuesta a lo anterior, el Dr. Daniel García Jaramillo de la firma de abogados Legalgrup, quien actúa como apoderado de la parte demandante, envió mediante correo electrónico otro link de acceso a los documentos referidos, en el que se halló la totalidad de las grabaciones de las audiencias realizadas dentro del proceso penal No. No. 660016000000201600039.

Por tanto, el Despacho en uso de las facultades que le confiere la Ley decretará como prueba de oficio las pruebas aportadas por el apoderado de la parte demandante, mediante link de OneDrive allegado electrónicamente el 11 de octubre de 2023, y ordenará a la secretaria del juzgado que luego que esta decisión quede en firme, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para Fallo, sin que se pierda el turno inicialmente asignado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO las grabaciones allegadas mediante link de OneDrive el 11 de octubre de 2023 por el apoderado de la parte

¹ Ver documento digital “51.- 28-04-2022 AUDIENCIA DE PRUEBAS - TRASLADO ALEGAR”.

² Ver documentos digitales “52.- 29-04-2022 CORREO” y “53.- 29-04-2022 ALEGATOS FISCALIA”.

³ Ver documentos digitales “54.- 10-05-2022 CORREO” y “55.- 10-05-2022 ALEGATOS DTES”.

⁴ Ver documento digital “8.- 28-08-2020 SUBSANACIÓN DEMANDA”.

demandante, previa solicitud del Despacho, documentos que serán inmediatamente compartidos con todos los sujetos procesales.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, luego de que esta providencia quede en firme, ingresar inmediatamente el expediente al Despacho para fallo, sin que el mismo pierda el turno inicialmente asignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: notificaciones@legalgroup.com.co , legalgroupespecialistas@gmail.com
Demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; sonia.leon@fiscalia.gov.co ; antonio.valderrama@fiscalia.gov.co ; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co , deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [f3e9629e5d6fdc2d2f8b077231f3cb3ad3ea7680a3fddae8bf01240043fcf56a](#)

Documento generado en 17/10/2023 09:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>